

Carta de confirmación enviada por D. Alfonso de Cárdenas, maestre de Santiago, a los vecinos y moradores de Ferez, de las condiciones de su repoblación, a la vez que les confirma el fuero de Segura y otras mercedes.

*Seis de Julio de Mil Cuatrocientos ochenta y ocho
Villanueva de las Infantes.*

Don Alfonso de Cárdenas, por la gracia de Dios, general maestre de la Orden de la caballeria de Santiago, por quanto nos es notorio que los moros del reino de Granada despoblaron y se llevaron a los moros vecinos de nuestra villa de Ferez al reino de Granada y la dicha villa quedo despoblada sin ningún vecino, y por esta causa enviamos allí a Fernán Garcia de Bustos, caballero de nuestra Orden, con nuestros poderes para poblar de cristianos, de lo cual nos viene servicio y noticias a la dicha nuestra Orden de la tierra y de toda comarca de ella; el cual pobló de cristianos en cierta forma y con ciertas concesiones que están firmadas de su nombre y signadas de escribano publico, y repartió a los vecinos y moradores de ellas cincuenta casas y huertas y viñas y tierras de cereal y otras heredades; en los vecinos que nuevamente se poblaron en la dicha nuestra villa de Ferez se poblaron del fuero de Segura de donde están poblados Moratalla, Pieter y Letur que son los lugares mas cercanos a la dicha nuestra villa de Ferez, que son lugares aforados.

Y que para seguridad y firmeza de ello, y que por que con mas fuerza se repartan y se hagan las dichas casas y huertas y heredades, y se asienten en la dicha villa es necesario confirmación nuestra para la susodicho y nos suplicaron que habiéndose acatado cuanto es servicio de Dios nuestro protector y de nuestra dicha Orden, y viendo provecho de la dicha nuestra villa y tierra y comarcas nos pudiese mandar y enviar nuestra carta para que la dicha población y todo lo en ella capitulada y asentado les fuese firme, y asi mismo el dicho repartimiento de las dichas casas y huertas y viñas y tierras y todos los otros heredamientos que los dichos vecinos de la dicha nuestra villa de Ferez tienen y poseen por repartimiento de dicho Fernán Garcia, que en nuestro nombre les dio, para que puedan usar y gozar de ellos como si de cosa suya propia se tratase pasado el tiempo de la vecindad coma están obligados, o como nuestra merced dispusiese. Nos lo tomamos por bien y queremos y nos place que dicha población hecha con las dichas condiciones la sea firme y valedera ahora y para siempre jamás con las dichas casas y huertas y heredades que les dio y repartió el dicho Fernán Garcia, en nuestro nombre y por nuestro mandato, que en la dicha nuestra villa de Ferez y en sus términos y en otras partes tenían los vecinos que solian vivir y morar en ella y los vecinos que ahora nuevamente son llevados a vivir a ella, para que hagan de ellas y de cada una cosa y parte de

ellas lo que quisieran y por bien tuviesen como de si de cosa propia suya, según los tenían, poseían y gozaban de ellas los dichos moros y otras personas que en otros tiempos moraban en la dicha nuestra villa de Ferez, nosotros por la presente lo confirmamos y aprobamos todo y mandamos que vallan y lo tengan y posean y gocen de ella las personas que así tienen y poseen por el dicho repartimiento en la manera que dicha es, en tanto que no las puedan vender si no es solamente a pobladores y vecinos de la dicha villa. Y otro si, por hacer bien y merced a los vecinos que en ella viven y a los que vivieren de aquí en adelante, nuestra merced y voluntad es que puedan gozar y gocen de todas las honras y franquezas y libertades e exenciones de que gozaban los vecinos que antes vivían en la dicha nuestra villa de Ferez y de las que gozan las que viven en las dichas nuestras villas de Moratalla, Liotor y Letur, porque de este fuero son pobladas los vecinos que ahora nuevamente se vinieron a poblar a la dicha nuestra villa de Ferez. Y otrosi, que puedan gozar y gocen para sus ganados de labor de la dehesa de la Alcantarilla (en aquellos tiempos se adueño Liotor de esa zona, puesto que Ferez era tierra de nadie) que antiguamente fue de la dicha nuestra villa de Ferez, como de cosa propia suya, y para que puedan llevar las quejas a las que en ella entrasen según lo tienen de uso y de costumbre en la dicha dehesa y en las otras dehesas de las villas y lugares de su comarca.

Y otrosí, les damos y aprobamos por buena una "redonda" que el dicho Fernán García de Bustos por nuestro poder y mandato les dio a la dicha nuestra villa de Ferez por donde va amojonada y señalada, que tienen firmada de su nombre y signada de escribano publico, para que se reparen y anden sus bestiales y ganados y los ganados de su carniceria, la cual mandamos a todos los concejos y personas que la guarden y no coman con sus ganados mayores ni menores, para lo cual les damos nuestro poder cumplido para que el dicho concejo de la nuestra villa de Ferez o a quien su poder para ello obtuviere para que puedan tomar y tomen a todos los ganados que en ella entrasen, y poner las mismas multas que las nuestras villas de Socovos y Letur de las redondas que tienen. Y mandamos que ninguna ni algunas personas se la perturben ni embarguen ni pasen por ella ahora, ni de aquí adelante, ni en algún tiempo, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis a cada uno que lo contrario hiciere para la nuestra cámara.

Dada en la nuestra villa de Villanueva de los Infantes, seis días del mes de julio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y ochenta y ocho años.

Yo el maestro.

Yo Ramiro González de Guadalcanal, secretario del maestro, mi señor, Me la hace escribir por su mandado.

